

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN

Entre las iniciativas y demandas de opinión que movieron al Gobierno de S. M. a dictar el Real decreto de 12 del corriente disponiendo la celebración del Centenario de Magallanes, comprendiendo en la conmemoración los hechos insignes que en el orden de los descubrimientos se realizaron en aquel trienio glorioso, figuraba la labor que desde hace algunos meses venía realizando con el mismo propósito el Comité organizador del II Congreso de Historia y Geografía Hispano-Americana, integrado por representaciones de la Real Academia de la Historia, de la Real Academia de Ciencias Físicas Exactas y Naturales, de la Real Sociedad Geográfica, de la Universidad Central y de la Unión Ibero-Americana.

Por esto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Que la celebración del II Congreso de Historia y Geografía Hispano-Americana, que debe tener lugar en Sevilla en la primavera de 1921, forme parte de los actos con que ha de solemnizarse el Centenario de Magallanes; y

2.º Que entre los asesoramientos que por el Real decreto de 12 de Octubre del corriente año se recomendaban para la obra que se le encomendaba al Comité de la Exposición Hispano-Americana de Sevilla, se dé la debida primacía al Comité organizador de este II Congreso de Historia y Geografía Hispano-Americana.

Madrid, 29 de Octubre de 1919.— Sánchez Toca.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con aclaración a la Real orden de este Ministerio, de 27 del corriente, por la que se hace la distribución de las cantidades propuestas por la Junta consultiva agrónó-

mica para atender a los pueblos damnificados por heladas o pedriscos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para que los pueblos perjudicados nombren los representantes para las Juntas de socorros, el Alcalde de cada término municipal de los comprendidos en la citada Real orden de 27 del corriente, reunirá a los perjudicados para que elijan uno de ellos que vaya a la capital de la provincia, y que con los demás designados por los otros pueblos, han de nombrar los tres Vocales que forman parte de las referidas Juntas de socorros.

2.º Que con arreglo al art. 7.º de la ley de 14 de Agosto último, el anticipo que se hace a cada perjudicado tiene el carácter de reintegrable, por lo que las Juntas de socorros harán firmar un compromiso escrito individual, con el día, mes y año del reembolso, pudiendo admitirse la garantía solidaria entre los perjudicados de un mismo pueblo. Si ésta no fuera aceptada, podrán prestarla los Sindicatos agrícolas o Asociaciones agrarias, o una segunda firma de un contribuyente que pague como minimum 25 pesetas de contribución rústica.

3.º Todos los anticipos son sin interés, y las Juntas de Socorros pasarán nota de todos los perjudicados que reciban el anticipo a la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, con las fechas indicadas anteriormente, y una copia de esa nota se remitirá al Ministerio de Hacienda; y

4.º En los pueblos perjudicados que acepten la realización por el Estado de obras de interés local, por el importe de la cantidad asignada a los mismos, quedan exceptuados de cumplir los anteriores requisitos, por no ser reintegrable la cantidad.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1919.— Calderón.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes. (Gaceta del 31 de Octubre de 1919).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Con objeto de preparar la elección de Vocales representantes de los ele-

mentos patronal y obrero que han de formar parte del Instituto de Reformas Sociales, conforme al Real decreto de 14 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo que sigue:

Primero. A los efectos del artículo 9.º del citado Real decreto, los grupos profesionales de las industrias y trabajos que han de tener representación patronal y obrera en el Instituto serán los siguientes:

1.º Explotación de minas salinas y canteras. Aguas subterráneas. Fabricas siderúrgicas y metalúrgicas en general.

2.º Trabajos de los metales (metalúrgicas). Construcciones metálicas. Maquinaria. Aparatos de calefacción y ventilación. Talleres de fundición, herrería, cerrajería y ajuste. Fabricación de herramientas y objetos de hierro, cinc y demás metales. Calderería, cuchillería, trilería y cabería, etc.

3.º a) Industrias textiles.

b) Industrias del vestido y del tocado. Confección de ropas de todas clases, calzado, sombrería y demás industrias relacionadas con el vestido y el tocado. Tintorerías, lavado, planchado. Flores y plantas. Peluquerías, baños, etc.

c) Industrias de lujo. Joyería, Orfebrería. Bisutería. Fuguetería, Relojería.

4.º a) Industrias de transportes: terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, incluyendo el servicio, empleo y la construcción de los instrumentos y material de transporte no comprendidos en otros grupos.

b) Producción y transmisión de fuerzas físicas: calor, luz, electricidad, fuerza motriz.

5.º a) Industrias de la construcción. Fabricación, manufactura y empleo de toda suerte de materiales y elementos aplicables a obras terrestres e hidráulicas no comprendidos en otros grupos, y trabajos anejos a estas obras. Alfarrería y cerámica. Vidrio y cristal. Decoración, ventilación e higiene de los edificios.

b) Trabajo de la madera. Aserradura. Carpintería de todas clases. Tonería, Turnería, etc.

c) Moblaje. Ebanistería, Tapicería Tallistas, etc.

6.º a) Agricultura en general.

b) Ganadería.

c) Industrias forestales y agrícolas.

d) Industrias de la alimentación.

7.º a) Industrias químicas. Fabricación de productos químicos utilizados en las artes, industrias, agricultura y farmacia. Caucho, celuloide y similares. Pólvoras y explosivos. Piel y cueros. Papel y cartón.

b) Industrias eléctricas. Producción y utilización mecánica de la electricidad. Electroquímica. Material y aparatos de alumbrado, telegrafía, telefonía, radiotelegrafía, etc. Aplicaciones diversas.

c) Industrias relativas a letras, artes y ciencias. Tipografía, artes gráficas, encuadernación y otras industrias relacionadas con el libro. Fotografía, máquinas, aparatos y material empleados en impresiones de todo género, artes de dibujo, pintura, escultura y grabado y arte teatral. Fabricación de instrumentos y aparatos aplicables a letras, artes y ciencias, material de enseñanza y de laboratorio.

d) Industrias varias no incluidas en los grupos 1.º al 8.º

8.º Comercio. Al detall, almacenes y despachos. Banca.

Segundo. Se considerará Asociaciones profesionales patronales para los efectos de la elección:

a) Las asociaciones patronales formadas con arreglo a la ley de Asociaciones, a la de Sindicatos agrícolas o a cualquiera otra.

b) Las agrupaciones patronales que deban su origen a alguna disposición de carácter gubernativo.

c) Las Sociedades civiles o Compañías mercantiles que ordinariamente ocupen a más de 300 obreros.

Tercero. Se entenderá por Asociaciones profesionales obreras, para los efectos de la elección, todas las que se hallen constituidas legal y exclusivamente por obreros para la defensa del interés profesional, sin que exista ingerencia de intereses extraños a la mencionada clase.

Cuarto. Las Federaciones de Sociedades no tendrán derecho electoral, así como tampoco aquellas Sociedades obreras o patronales que se constituyan con posterioridad a la fecha de la presente disposición.

Quinto. A la convocatoria de la elección de representantes patronales y obreros precederá la formación del censo de Sociedades hecho por el Instituto de Reformas Sociales, y para ello se observarán las siguientes reglas:

a) Las sociedades, así patronales como obreras, que deseen ser incluidas en el censo, etc.

Instituto, antes del día 30 de Noviembre próximo, una instancia redactada en papel común, solicitando su inclusión, y en la que expresarán la fecha de su constitución, el número de socios de que consten o el número de obreros que empleen, cuando se trate de Sociedades patronales de carácter industrial o mercantil. A dicha instancia habrá de acompañarse un ejemplar del Reglamento o de los Estatutos de la Sociedad.

La Sociedad que en el plazo indicado no solicite su inclusión en el censo, no podrá ejercitar el derecho electoral.

b) Cuando por circunstancias especiales no le fuere posible a una Sociedad dirigirse al Instituto para pedir su inclusión en el censo, podrá hacerlo en su nombre cualquiera de sus socios o una Sociedad análoga de la misma localidad, o el Comité de la Federación del oficio a que la Sociedad pertenezca, o los organismos centrales de la organización siempre que cumplan con los requisitos determinados en el párrafo anterior.

c) El Instituto de Reformas Sociales, después de examinar y depurar debidamente el derecho electoral de las Sociedades que lo hayan solicitado, publicará en la Gaceta de Madrid el censo de las Sociedades obreras y patronales, incluyendo a cada una en el grupo que le corresponda, conforme a la clasificación establecida en el número primero.

Sexto. La presente disposición se insertará en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo comunico a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1919.—Burgos y Mazo. Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 1.º de Noviembre de 1919.)

3255

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Octubre de 1919.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 7, 8, 16, 17, 30 y 31, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por apítulos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Prisión correccional.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación en la que el Sr. Jefe de la prisión correccional de esta población, interesa la adquisición de combustible para la calefacción de dicha prisión durante la época de invierno; la Comisión, antes de resolver respecto del particular, acuerda pase la comunicación de referencia a informe de los Diputados Inspectores del correccional.

Caminos vecinales.—Madriguera.—Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Madriguera, interesando se proceda a la reedificación del puente construido sobre el río Cambrones, en el camino vecinal que de dicho pueblo conduce a Riaza, cuyo puente ha sido inutilizado por efecto de las tormentas, e informándose por la Dirección de carreteras que se han dado las órdenes convenientes a fin de proceder al arreglo enseguida, por ser necesario, para que pueda hacerse el tránsito por el

camino vecinal, sin perjuicio para los pueblos interesados; la Comisión acuerda quedar enterada.

Cuentas municipales.—Aldehorno.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil, las cuentas municipales del Ayuntamiento de Aldehorno correspondientes a los años de 1890 a 1891 y 1891 a 1892, informándole las preste su aprobación definitiva en la forma y con el reintegro que se indica en la oportuna nota del Negociado correspondiente.

Carreteras provinciales.—Muñopedro.—En virtud de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, la Comisión acuerda autorizar a éste para que proceda a hacer un paso provisional en el camino vecinal de Muñopedro a Labajos, en el arroyo titulado «El Cristo», en el que, por efecto de la riada, ha quedado destruida una alcantarilla.

Losana a Torreiglesias.—Igualmente y por virtud de moción de la Vicepresidencia, la Comisión acuerda se lleve a cabo por la Dirección de carreteras el estudio del trozo de carretera provincial de Losana a Torreiglesias.

Alienados.—Navafria.—En vista de que por Pascual Moreno Barreno, vecino de Navafria, hermano político de Mónica Agustín Fuenturbel, y por quien se solicitó la observación de ésta en la sección correspondiente de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia,—a reserva de lo que resultara del informe del Subdelegado de Medicina del partido,—no se ha dado cumplimiento al acuerdo de esta Comisión fecha 29 de Abril último, que le fué recordado por otro de 29 de Julio próximo pasado, ordenándole se presentara en dichos Establecimientos a hacerse cargo de la referida Mónica, a fin de que fuera reconocida por el citado Subdelegado, y éste emitiera el oportuno informe; la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos que constan en la oportuna nota del Negociado, acuerda rogar al Sr. Gobernador civil ordene nuevamente a Pascual Moreno, por conducto del Alcalde de Navafria, que si en el improrrogable plazo de quince días, siguientes al en que le sea notificado este acuerdo, no se presenta en los Establecimientos de Beneficencia a hacerse cargo de la Mónica, o si en otro caso no comparece en los mismos acompañado del Subdelegado de Medicina del partido de Sepúlveda, para que identificada por él la personalidad de su cuñada, pueda llevar a efecto dicho funcionario los mencionados trámites, será reintegrada la enferma a su costa y disposición al pueblo de Navafria, cuyo Alcalde remitirá certificación de haber notificado este acuerdo al interesado y de la fecha en que lo verifique.

Alienados.—Ciempozuelos.—Dada cuenta de una instancia del Superior de la casa de salud para varones, establecida en Ciempozuelos, en la que, en vista de las actuales circunstancias, suplica a la Corporación provincial conceda el aumento de un 15 por 100 sobre el importe de la estancia de cada enfermo de los confiados al cuidado y asistencia de dicha casa de salud, mientras dure este estado de cosas; la Comisión acuerda rogar al Superior de la casa de salud de Ciempozuelos, vea si es posible modificar la cantidad del aumento que propone con relación a las estancias de los enfermos, ya que la Diputación se encuentra con el actual presupuesto casi agotado y con dificultades para aumentar sus consignaciones, y teniendo en cuenta también que en el maicomio de Valladolid la cuota a la Corporación de Segovia una peseta, cincuenta céntimos, por cada estancia de los enfermos pobres allí acogidos. Escuela Normal de Maestros.—Capi-

tal.—Remitido por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el presupuesto (hecho por el Maestro carpintero de dicho Establecimiento), del coste de un armario, con destino al gabinete de Química de la Escuela Normal de Maestros; la Comisión acuerda la aprobación de dicho presupuesto, en la cantidad de 180 pesetas para la confección de un armario.

Calamidades.—Aldeanueva del Codonal.—Dada cuenta de las peticiones formuladas por veinte vecinos de ese pueblo, perjudicados por el incendio allí ocurrido en el mes de Agosto último, en solicitud de que por la Comisión provincial se les faciliten 211 fanegas de trigo, 76 de centeno, 81 de cebada y 169 de algarrobas, o la cantidad necesaria para la adquisición de esos cereales, con el fin de poder realizar las operaciones de siembra; cuyas peticiones ha remitido, favorablemente informadas por la Junta local, el Presidente de la misma, con la observación de que los granos o metálico que para la compra de éstos se les facilite, serán devueltos por los interesados en el mes de Agosto próximo, o antes si posible les fuera; la Comisión acuerda acceder con gusto a las citadas pretensiones, autorizando al Sr. Presidente de la Diputación provincial para que de la cuenta corriente abierta en la Sucursal del Banco de España de esta Ciudad a nombre de la Comisión provincial ejecutiva para reparto de socorros a los damnificados por el incendio de Aldeanueva del Codonal, retire 9.856 pesetas, a que asciende el importe de los granos pedidos, que entregará a la Junta local referida o a persona de ésta, debidamente autorizada, tan pronto como todos los solicitantes se comprometan mancomunadamente por medio de documento, que se remitirá a esta Comisión, a hacer la devolución de esa cantidad a la cuenta corriente referida, en la época que indica el oficio del Presidente de la Junta local.

Escuela Normal de Maestros.—Capital.—Conforme a lo interesado por la señora Directora de la Escuela Normal de Maestras; la Comisión acuerda se den las órdenes oportunas para que por el Sr. Arquitecto provincial sea examinado el tejadillo con que se ha cubierto la escalera que se ha hecho en la referida Escuela.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º. El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 30 de Octubre, con anuncio del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Septiembre último, se abonen a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item and Price. Items include Ración de pan 0.70 kilogramos (41), Ración ordinaria de cebada (1.11), Ración ordinaria de paja 6 kilogramos (34), Litro de aceite (2.03), Litro de petróleo (2.40), Kilogramo de carbón (18), Kilogramo de leña (07).

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido

la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 30 de Octubre de 1919.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º. El Vicepresidente de la Comisión provincial, Bernardo Romero y Martínez.

Instituto de Reformas Sociales INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO BAJO DE SEGOVIA.

Debiendo haberse renovado las Juntas locales de Reformas sociales de todos los pueblos, sin excepción alguna, según disposición de la Real orden del 14 de Marzo próximo pasado, y no habiendo enviado a esta Inspección algunos pueblos los nombres de los que las integran, encarezco a los Sres. Alcaldes que, a la brevedad posible, envíen una relación completa de los señores que han quedado formando dicha Junta, a la Inspección provincial del Trabajo, calle Infanta Isabel, núm. 9.

Segovia, 31 de Octubre de 1919.—El Inspector provincial del Trabajo, Lucio Alvarez y Fernández.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha tenido a bien nombrar, con fecha 20 del pasado mes de Octubre, Inspector general técnico de la Renta del Timbre del Estado, a D. Leopoldo García Durán.

Lo que para conocimiento del público se hace saber por medio del presente anuncio.

Segovia, 3 de Noviembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso

ANUNCIO

Se abre nuevo concurso para el aprovechamiento, conservación y mejoras de las Matas de Valsaín durante trece años.

El pliego general de condiciones y el Plan para el presente año forestal, primero de los que constituyen el turno, pueden consultarse en las Oficinas de la Administración Patrimonial de San Ildefonso.

Los aspirantes a la concesión de dichos aprovechamientos, deberán presentar en la citada Administración, las proposiciones correspondientes, desde el día de la fecha hasta el ocho de Noviembre próximo; admitiéndose también ofertas separadamente para el aprovechamiento de carbones, para el de leñas y para las labores de arado, bien abarque los trece años o bien se refieran nada más al corriente año forestal.

San Ildefonso, a 30 de Octubre de 1919.—El Administrador, Baldomero Cabrera.

ANUNCIO

El día 24 del pasado Octubre, se ha extraviado del pueblo de Navafria, de la propiedad de Francisco Arcones Roble, una novilla de las señas siguientes:

Parda oscura, cuerna blanca, un poco zurda de cuerno, y cuerna recogida, de dos a tres años, oreja larga.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar a su dueño, el que abonará gastos y gratificará.